



Sistema Único de  
Información Normativa



MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DEL DERECHO

Imprime esta norma



¡Tú opinión es importante  
para nosotros!

Responder Encuesta

DIARIO OFICIAL. AÑO CLI. N. 49925. 5, JULIO, 2016. PAG. 1.

## DECRETO 1079 DE 2016

(julio 04)

por el cual se declara el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos.

**ESTADO DE VIGENCIA:** Vigente [[Mostrar](#)]

**Subtipo:** DECRETO REGLAMENTARIO

Que para promover tales libertades, es primordial establecer un día en el año en el que se haga público el reconocimiento y la importancia de una expresión de convivencia nacional.

### DECRETA:

**Artículo 1°. Declaración Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos.** Declárase el 4 de julio de cada año, como el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos.

**Artículo 2°. Aplicación.** En dicha fecha, el Gobierno nacional, a través del Ministerio del Interior, y en articulación con las entidades territoriales, coordinará con las Iglesias, Confesiones, Denominaciones, Comunidades Religiosas, Federaciones, Confederaciones, Asociaciones de Ministros y distintas Organizaciones sociales religiosas, jornadas de reflexión institucional, de oración, actos religiosos y conmemorativos de difusión y socialización sobre el respeto e igualdad de religiones y cultos; permitiendo en estos espacios de diálogo y debate, en todos los ámbitos de la vida social, cultural y política, el efectivo disfrute de las garantías del ejercicio de la libertad religiosa y de cultos en el territorio nacional.

**Artículo 3°. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.  
Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de julio de 2016.

**JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN**

El Viceministro de Relaciones Políticas, Encargado de las Funciones del Ministro del Interior, Mediante Decreto 1038 de 2016,  
**Guillermo Abel Rivera Flórez.**